



Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00070 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: FABIO GÓMEZ TIBAGUY

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora<sup>1</sup>, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2020<sup>2</sup> y proveído 25 de noviembre de 2021<sup>3</sup> que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

**1.- Pagaré No. 045186100004425**, de fecha 4 de octubre de 2016, por valor de \$9.999.491,00 M/L.

Capital		\$ 9.999.491,00
Abonos:		\$00,00
Intereses de Plazo:		\$ 1.785.209,16
Total intereses moratorios liquidados del <u>28/OCT/2019 al 31/OCT2022.</u>		\$ 7.483.719,09
Total:		\$ 19.268.419,25

<sup>1</sup> Folios 68 al 71 del Cuaderno Principal  
<sup>2</sup> Folios 44 y 45 del Cuaderno Principal  
<sup>3</sup> Folios 61 y 62 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045186100003718, de fecha 12 de junio de 2014, por valor de \$1.943.368,00 M/L.

Capital	\$ 1.943.368,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 87.218,36
Total intereses moratorios liquidados del <u>05/OCT/2019 al 31/OCT/2022.</u>	\$ 1.485.873,22
Total:	\$ 3.516.459,58

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

**Primero: Aprobar la liquidación del crédito** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecinueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos con veinticinco centavos, moneda legal (\$ 19.268.419,25 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de octubre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004425**, de fecha 4 de octubre de 2016. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

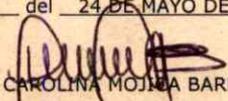
**Segundo: Aprobar la liquidación del crédito** presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos, moneda legal (\$ 3.516.459,58 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 31 de octubre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100003718**, de fecha 12 de junio de 2014. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE**

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLÓSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ del 26 del 24 DE MAYO DE 2023

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaría